



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/RFLIE/0309/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de División de Vialidad y Tránsito, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los primeros **cuatro** meses del año 2017.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que otorgue a los contribuyentes que realicen el pago en los términos establecidos en el párrafo anterior y **que** estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/RFLIE/0309/2017 II P.O.

derecho de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, **y que cuenten con** licencia de conducir vigente; los estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, del numeral 5, de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, **consistentes en la aplicación de** las cantidades que a continuación se señalan, respectivamente:

a) al c) ...

d) En el mes de abril un estímulo de \$500.00

...

...

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para aquellos contribuyentes que hayan pagado el derecho de control vehicular establecido en el apartado IX, numeral 5 de la tarifa de



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/RFLIE/0309/2017 II P.O.

derechos anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro del periodo que comprende del primero de abril de 2017 a la fecha de entrada en vigor a que se refiere el Artículo Primero Transitorio que antecede, podrán solicitar la devolución de la cantidad que resulte como diferencia entre el monto pagado en dicho periodo y el que se hubiese pagado de haberse aplicado el estímulo que por este Decreto se autoriza para el mes de abril de 2017.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



DECRETO No.  
LXV/RFLIE/0309/2017 II P.O.

CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS